

Lunes, 2 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria de selección de personal.

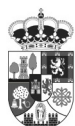
Publicado en el BOP nº 248 de 30-12-2022, convocatoria para la regulación del proceso mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Maquinista, especialidad retroexcavadora, de la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez” (en adelante la Mancomunidad), dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, previa negociación y acuerdo en la Mesa General de Negociación.

Por error no han sido publicadas bases que se adjuntan en este anexo.

Torre de Santa Maria, 30 de diciembre de 2022

Leopoldo Barrantes López

SECRETARIO INTERVENTOR



Lunes, 2 de enero de 2023

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MAQUINISTA RETRO-EXCAVADORA. PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de **una plaza de Maquinista, especialidad retro-excavadora**, de la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez” (en adelante la Mancomunidad), dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, previa negociación y acuerdo en la Mesa General de Negociación.

1.2. En este proceso se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en vigor desde el 1 de enero de 2014.

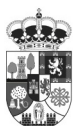
SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- c) Estar en posesión de Educación Secundaria Obligatoria, **Graduado Escolar** o equivalente.



Lunes, 2 de enero de 2023

- d) Estar en posesión de los **Permisos de Conducir tipo B1, C, C1**, y disponer de vehículo propio o manifestar de forma expresa la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas **propias del puesto de trabajo**.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web de la Mancomunidad, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

<https://www.mancomunidadsierrademontanchez.es/>

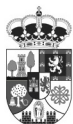
Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

3,2 Instancias.

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando la solicitud que se adjunta a la presente convocatoria y se podrá descargar de la página web:

<https://www.mancomunidadsierrademontanchez.es/>



Lunes, 2 de enero de 2023

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Señor Presidente de la Mancomunidad dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de la Mancomunidad, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

La cumplimentación incorrecta o incompleta de la solicitud será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación.

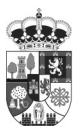
La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- 1- La solicitud en el modelo del anexo I, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso. Se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Señor Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía telemática.
- 2- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- 3- Titulación académica.
- 4- Todos los documentos que acrediten los méritos correspondientes a servicios prestados en una Administración Pública distinta de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez y el resto de méritos alegados de conformidad con la base séptima.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud y no acreditados documentalmente.

3.3. Tasas por derechos de examen.



Lunes, 2 de enero de 2023

Los derechos de examen podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad ES62 2103 7312 9100 3000 3020 la cantidad de 50 € en concepto de Precio Público donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde.

Esta cantidad únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

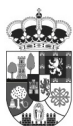
La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de la Mancomunidad, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo **del ejercicio** de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.



Lunes, 2 de enero de 2023

QUINTA. Tribunal de Selección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador será nombrado mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad y su composición será la siguiente:

- Presidenta/a (y correspondiente suplente).
- Tres Vocales (y correspondientes suplentes).
- Un/a Secretario/a (y correspondiente suplente).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la persona que ostente la Presidencia la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, y no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los/as asesores/as deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se comunicará a las centrales sindicales representadas en la entidad convocante para que asistan al proceso en calidad de observadores, con voz pero sin voto. **Los observadores sindicales podrán estar presentes en todo el proceso selectivo, menos en las reuniones que el Tribunal dedique a la elaboración del ejercicio.**

SEXTA. Actuación de los/as aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en el ejercicio se realizará por orden alfabético teniendo en cuenta el primer apellido del candidato y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar

Lunes, 2 de enero de 2023

de comienzo de los ejercicios.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento, podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y se realizarán a través del sistema de concurso-oposición, por ser plazas que reúnen lo establecidos en esta última Ley.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

Oposición: 15 puntos. (60% de la puntuación total)

Concurso: 10 puntos. (40% de la puntuación total)

7.2.- Fase de Oposición:

Para superar la fase de oposición se deberá obtener como mínimo 7,5 puntos sobre la puntuación máxima de esta fase (15 puntos) .

La Fase de Oposición consistirá en la realización de una única prueba que se ajustará a las siguientes precisiones:

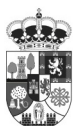
Único ejercicio de carácter eliminatorio: consistirá en la realización de una prueba con la máquina **retro-excavadora**, que servirá para que el Tribunal Calificador pueda valorar los conocimientos, la capacidad, la destreza y la seguridad que muestren los participantes en el manejo de la máquina.

La prueba se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener al menos 7,5 puntos para superarla. El Tribunal Calificador determinará los criterios de puntuación de la prueba y los comunicará a los participantes antes del comienzo de la misma.

7.3 Fase de Concurso:

Será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y supondrá un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Lunes, 2 de enero de 2023

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia así como la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con la base Tercera.

A. Servicios Prestados: Máximo 7,50 puntos.

Siendo un proceso de estabilización de empleo, se considera mayoritariamente valorar entre otros méritos de la fase de concurso, el tiempo de servicios prestados en la Administración Local y la experiencia concreta en el puesto objeto de la convocatoria. Al respecto, indicar que se fija una mayor valoración a los servicios prestados en esta Mancomunidad, con relación a otras Administraciones, en base a la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las Orientaciones par la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que sirve como guía a las diferentes Administraciones Públicas en estos procesos, señalando la misma, respecto a la valoración de los méritos profesionales, una diferenciación entre servicios prestados «en la categoría profesional de la Administración a la que se desea acceder» y servicios prestados «en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas». Dicha diferenciación tiene también su base en la STS de 24 de junio de 2019, que en su fundamento jurídico cuarto, se pronuncia en este sentido, y no cabe duda que la experiencia en este Ayuntamiento, en la misma categoría profesional que la plaza que se convoca, implica un mayor conocimiento a nivel organizativo y funcional y simplifica, agiliza y favorece el funcionamiento de la Mancomunidad en la diversidad de actuaciones administrativas.

A.1. Por servicios prestados en la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez”, como contratado/a temporal en régimen laboral o indefinido no fijo en puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria: **0,15** puntos por mes completo.

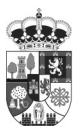
A.2. Por servicios prestados en la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez”, como contratado/a temporal en régimen laboral o indefinido no fijo en otros puestos de trabajo, no correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria: **0,045** puntos por mes completo.

A.3. Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario interino, contratado laboral temporal o indefinido no fijo, en plazas o puestos iguales o de contenido funcional similar a la que se convoca y en las que se haya requerido para su acceso el mismo nivel de titulación que el requerido en la que se convoca: **0,030** puntos por mes completo.

Los servicios prestados en la Mancomunidad se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente, que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos a los que corresponden dichos servicios prestados.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados los servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Denominación del Puesto de trabajo, y titulación requerida para el acceso al puesto.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada uno de los períodos de servicios prestados.



Lunes, 2 de enero de 2023

- Total de días de servicios prestados y régimen de jornada (**completa, parcial**).

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social como documento complementario de acreditación, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para ello se calculará el número de días de cada período de servicios prestados y se sumarán todos, para hallar el número total de días; este resultado se dividirá entre 30.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorará como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

B. Otros Méritos: Máximo de 2,50 puntos.

B.1. Formación.

Se valorarán los cursos o acciones formativas, recibidos o impartidos, cuyo contenido esté relacionado con las funciones propias de la categoría profesional a la que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

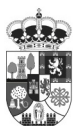
La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta las primeras para su valoración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La formación se valorará conforme al siguiente baremo:

se valorará con **0,015** puntos cada hora de cada una de las actividades formativas, recibida o impartida. La puntuación total se obtendrá con el sumatorio de total de horas multiplicado por **0,015**.



Lunes, 2 de enero de 2023

Cuando la duración del curso o acción formativa figure en créditos, se efectuará su correspondencia en horas, teniendo en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas

B.2. Procesos superados para el acceso a puestos de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez (1 punto máximo).

Por haber accedido en la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez a plazas o puestos de la categoría profesional a la que corresponden las plazas que se convocan, mediante la superación de un proceso selectivo, 1 puntos.

La superación de dichos procesos selectivos se certificará de oficio por el órgano correspondiente de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.

7.4 Calificación.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados del baremo anterior.

7.5 Empate. En caso de que se produzcan empates en el proceso selectivo, los criterios de desempate serán los siguientes y por este orden:

Se atenderá en primer lugar al mayor número de años, meses y días de servicios prestados como funcionario/a interino/a, contratado/a laboral temporal o indefinido/a no fijo/a en la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez en puesto o plaza objeto de esta convocatoria, desde 01 de enero de 2016 hasta la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. De persistir el empate se atenderá al mayor número de años, meses y días de servicios prestados como funcionario/a interino/a, contratado/a laboral temporal o indefinido/a no fijo/a en otros puestos de trabajo de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, no correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria. Si aún persistiese el empate se atenderá al mayor número de años, meses y días de servicios prestados como funcionario/a interino/a, contratado/a laboral temporal o indefinido/a no fijo/a en Administraciones Públicas en plazas o puestos iguales o de contenido funcional similar a la que se convoca.

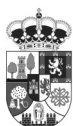
7.6. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica de la Mancomunidad un anuncio con las puntuaciones provisionales obtenidas por los aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

7.7. Lista definitiva del personal seleccionado.

Convocado el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones en caso de que las hubiera, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de puntuaciones y personas aprobadas, elevándose a la Presidencia de la Mancomunidad la propuesta de contratación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.



Lunes, 2 de enero de 2023

Los/as aspirantes propuestos/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publique en la Sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, incluida la declaración responsable contenida en el anexo II.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto.

Deberá informarse a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez regulados en la Ley 20/2021, no generarán bolsas de trabajo temporal. No obstante lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñan los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección, se integrarán en bolsas de trabajo de la misma categoría que la Mancomunidad creará a estos efectos.

OCTAVO. INCOMPATIBILIDADES.

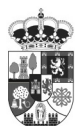
Los/las aspirantes propuestos para su contratación quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

NOVENA. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El Tribunal queda facultado para resolver cualquier duda o incidencia y para aclarar algún aspecto de esta convocatoria, siempre dentro de su literalidad y dentro de las previsiones legales.

Contra estas bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de/la Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.



Lunes, 2 de enero de 2023

TEMARIO

Tema 1: Manejo de máquina retro-excavadora

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D/D^a.....
....., con D.N.I....., y domicilio a efectos de notificaciones en la
calle....., n.º....., de la
localidad de....., provincia
de....., número de teléfono de
contacto....., y correo
electrónico.....

....., enterado de la publicación por parte de la Mancomunidad Integral Sierra de
Montánchez de las Bases de Selección cubrir UNA PLAZA DE MAQUINISTA DE MOTONIVELADORA,
con carácter de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso-oposición.

SOLICITA:

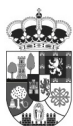
Ser admitido/a en el proceso selectivo comprometiéndose al cumplimiento estricto de las bases de la
convocatoria. Declara que cumple los requisitos exigidos en las mismas, aportando en este acto la
documentación exigida al efecto:

- a) D.N.I., N.I.E. o pasaporte.
- b) Titulación académica exigida.
- c) Carnet exigido en la convocatoria
- d) Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee les sean
valorados conforme a lo dispuesto en las bases. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo
de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).
- f) Documentación de aquellos otros requisitos que, específicamente, se fijen para cada proceso
selectivo en los correspondientes anexos:

.....
.....

Igualmente, DECLARA que los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la
documentación anexa son ciertos, y que AUTORIZA a la Mancomunidad Integral Sierra de
Montánchez a solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos
declarados.

En..... a.....
de..... de 2023.



Lunes, 2 de enero de 2023

(Firma)

MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....
....., con DNI núm., declaro bajo mi responsabilidad
que:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

Lo que declaro en a
de de 2023 .

(Firma)

MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ.

